

MEMORANDO

CDT - 140



CDT-RM-2025-00001722

Ibague, 29 de abril de 2025

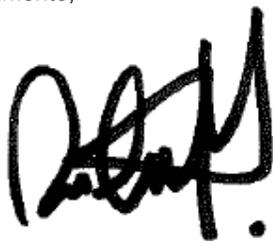
PARA: Doctor Juan David Torres Bonilla, Director Técnico De Planeación

DE: Secretaria General

ASUNTO: Asunto: Publicación en página web notificación por Aviso y cartelera, MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. A-048-2024.

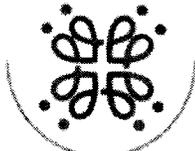
Comendidamente, solicito publicar en página web notificación por aviso cartelera y pagina web, **MANDAMIENTO DE PAGO.**, Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **A-048-2024**. Por el término de (05) días hábiles a partir del 30 de abril de 2025 siendo las 07:00 a.m. Hasta el día 07 de mayo de 2025 a las 06:00 p.m.

Atentamente,



Diana Carolina Meneses Escobar

Elaborado Por: Anyela Maricela Zarta Zarta

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 07 de marzo de 2024

Proceso: A-048-2024

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021 modificada por la Resolución 044-2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha 13 de septiembre de 2024, confirmado por el auto interlocutorio No. 019 de fecha 05 de noviembre de 2024, mediante la cual se profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal de forma solidaria en contra de **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificada con cédula No. 65.753.651, en cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$230.644.327)** y Solidaria en contra de **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074 por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$120.253.923)**.

El Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha 13 de septiembre de 2024, confirmado por el auto interlocutorio No. 019 de fecha 05 de noviembre de 2024, quedo debidamente ejecutoriado el día 05 de diciembre de 2024, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA. (folio 52 revés).

Que mediante Auto del 10 de diciembre de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-048-2024 (Folio 58), en contra de las señoras **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificada con cédula No. 65.753.651 y **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074, con ocasión al Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha 13 de septiembre de 2024, confirmado por el auto interlocutorio No. 019 de fecha 05 de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

noviembre de 2024, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

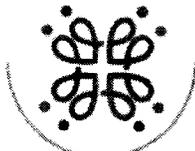
Así las cosas, teniendo en cuenta que los fallos con responsabilidad fiscal que se encuentren debidamente ejecutoriados, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo de las señoras **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificada con cédula No. 65.753.651, en cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$230.644.327)** y Solidaria en contra de **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074 por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$120.253.923)**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021; a favor de la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA** identificado con Nit 890.701.933-4.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes de las señoras **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificada con cédula No. 65.753.651 y **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables de las ejecutadas; siendo titular o beneficiario.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Bancamia, 14. Banco Itau, 15. Bancolombia S.A., 16. Banco W., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que de otra parte, conforme a al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación; para ello los siguientes:

- Ofíciase a la Entidad Promotora De Salud NUEVA EPS., a fin de que informe a esta dependencia si la ejecutada **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificado con cédula No. 65.753.651 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Entidad Promotora De Salud NUEVA EPS., a fin de que informe a esta dependencia si la ejecutada **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si los aquí ejecutados tienen establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA identificada con NIT 890.701.933-4, en contra de las señoras **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificada con cédula No. 65.753.651, en cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$230.644.327)** y de forma solidaria en contra de **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074 por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$120.253.923)**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a la señora **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificada con cédula No. 65.753.651 en la dirección CL 17 TO AP 301 Edificio multifamiliares Pablo VI del Municipio de Ibagué-Tolima (dirección suministrada por la DIAN), a la señora **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074 en la dirección Cr 7 #5-64 del Municipio de Fresno-Tolima (dirección tomada de información suministrada por la DIAN).

TERCERO: Se advierte a la ejecutada que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LAS EJECUTADAS, **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificada con cédula No. 65.753.651 y a la señora **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiaria.

QUINTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Bancamia, 14. Banco Itau, 15. Bancolombia S.A., 16. Banco W., 17. Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de registrar en embargo antes citado.

PARÁGRAFO: Límitese la medida a la señora **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificada con cédula No. 65.753.651 **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$345.966.491)** y a la señora **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074 por

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$180.380.884) MCTE** en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignados en la Cuenta de Ahorros de Davivienda No. 1676-0005-9239 a nombre del Municipio de Fresno-Tolima, identificado con Nit 800.100.056-3.

SEXTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora de Salud Nueva EPS, en la cra 5 #29-41 local 203 piso 2 edificio M30 del municipio de Ibagué, a fin de que informe a esta dependencia si las ejecutadas **ANA LUZ RAMIREZ ACOSTA** identificada con cédula No. 65.753.651 y a la señora **SILVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.812.074 se encuentran cotizando a la seguridad social como dependientes, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.

SEPTIMO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin de que informe con destino a este proceso si la aquí ejecutada tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCEL MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar- Cobro Coactivo

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada Contratista Contraloría Auxiliar

